



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Asistentes

ALCALDE

D. Antonio Mateos Salguero (PSOE)

CONCEJALES

D. José Castro Tornay (PSOE)

D^a Francisca Calle Chacón (PSOE)

D. Antonio González Calvillo (PSOE)

D^a Isabel M^a García Caballero (PSOE)

D. Ant^o Jesús Bocanegra Rebollo (PA)

D. Manuel Campuzano Domínguez (PA)

D^a Pilar Romero Campuzano (IU-LV-CA)

D. Salvador Ramírez Rojas (PP)

No asisten

(excusando su ausencia):

D. Manuel García Ramírez (PSOE)

(sin excusar su ausencia):

D. Modesto Chacón Cerdón (IU-LV-CA)

SECRETARIO INTERVENTOR

D. Juan Manuel Ríos Muñoz

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Grazales, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día arriba indicado, se reúnen las personas al margen relacionadas, para celebrar Sesión Extraordinaria, convocada para este día y hora en primera convocatoria.

Comprobado el quórum legal de asistencia, la Presidencia declara abierta la Sesión, procediéndose al estudio de los puntos comprendidos en el Orden del Día.

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

El Sr. Alcalde Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día treinta de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, el cual ha sido distribuido con la

convocatoria de esta sesión. No produciéndose ninguna, el acta es aprobada por ocho votos a favor, con la abstención de don Antonio Jesús Bocanegra Rebollo, que no asistió a dicha sesión y, por tanto, por mayoría absoluta.

PUNTO 2º.- IMPOSICION DE TASAS Y MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES PARA SU ADAPTACIÓN A LA LEY 25/1998.

En este particular del orden del día, se dio conocimiento al Pleno Corporativo de la Propuesta de la Alcaldía para la adaptación de la Tasas y Precios Públicos de esta entidad a la Ley 25/1998, de 13 de Julio, de modificación del Régimen Local de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de carácter público. Seguidamente y a instancia del Sr. Alcalde, yo el Secretario, informe a los asistentes sobre los antecedentes de la reforma, contenido de la misma, conceptos entre Tasa y Precios Público, y procedimiento de implantación.

Concluida la información, y visto el expediente tramitado para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 25/1998, de 13 de junio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público. Resultando que en el mismo se contiene el texto de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas que han de ser objeto de nueva imposición, así como el de las modificaciones precisas de las Ordenanzas fiscales ya vigentes, con objeto de adaptar el régimen de las mismas a lo dispuesto en dicha Ley, constando asimismo en el expediente los informes técnico-económico correspondientes, y los informes preceptivos de la Secretaría-Intervención municipal. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 15.1 y 17. 1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno Municipal, adopta por nueve votos a favor de los once que lo componen, por lo tanto por mayoría absoluta, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar, con carácter provisional, la imposición y establecimiento de las siguientes tasas por la prestación de servicios o por la realización de actividades administrativas de competencia municipal, así como por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local y las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las mismas, que constan en el expediente:

- * Tasa por la utilización de Piscina Pública.
- * Tasa por ocupación de terrenos de uso público con Mesas y Sillas.
- * Tasa por utilización privativa de los bienes del Mercado Municipal de Abastos.
- * Tasa por instalación de Quioscos en la vía pública.
- * Tasa por ocupación de terrenos de uso público con Puestos, Barracas, Casetas de Espectáculos y Atracciones e Industrias Callejeras y Ambulantes.
- * Tasa por Tendidos, Tuberías y Galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido, incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro,

transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

- * Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- * Tasa por ocupación de terrenos de uso público con Elementos Varios y finalidad lucrativa.

SEGUNDO.- Derogar la Tasa sobre Depuración de Aguas Residuales, así como la ordenanza fiscal que la regulaba.

TERCERO.- Derogar los Precios Públicos y las Normas Regulatoras y de Gestión por las que se venían rigiendo, que a continuación se relacionan, con efectos desde el 1/1/1999 y con el régimen transitorio de exacción previsto en la disposición transitoria 2ª de la Ley 25/1998, así como:

- * Suministro Domiciliario de Agua Potable.
- * Utilización del Servicio de Piscina Municipal.
- * Ocupación de Vía Pública con Mesas y Sillas.
- * Utilización del Servicio de Matadero Municipal.
- * Utilización del Servicio de Mercado Municipal de Abastos.
- * Ocupación de Terrenos de Uso Público por Quioscos en la Vía Pública.
- * Ocupación de Terrenos de Uso Público por Puestos, Barracas, Casetas de Ventas, Espectáculos y Atracciones e Industrias Callejeras y Ambulantes.
- * Ocupación del Suelo, Subsuelo y Vuelo de la Vía Pública.
- * Aprovechamiento exclusivo de Terrenos de Uso Público mediante entrada de vehículos a través de la acera o reserva de la misma para aparcamiento exclusivo.
- * Ocupación de Terrenos de Uso Público con Elementos Varios y Finalidad Lucrativa.

CUARTO.- Modificar la Ordenanza Fiscal General para adaptarla a la Ley 25/1998 y aprobar la Ordenanza Fiscal General de Contribuciones Especiales.

QUINTO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlas y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

SEXTO.- En el caso de que no se presentasen reclamaciones del expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre.

SEPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente

acuerdo.

PUNTO 3º.- ACEPTACION DE LA RESOLUCION DE LA DELEGACION DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA EN CADIZ, POR LA QUE SE CONCEDE A ESTE AYUNTAMIENTO UNA SUBVENCION POR IMPORTE DE 1.800.000 PTAS PARA "INFORMATIZACION Y DOTACION DE MOBILIARIO PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE GRAZALEMA Y BENAMAHOMA".

Con respecto a este asunto del orden del día, toma la palabra el Sr. Alcalde para explicar a los asistentes que, al amparo de la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia, de 21 de Enero de 1.998, se solicitó ante la Delegación del Gobierno en Cádiz una subvención por importe de 1.800.000 ptas. para el proyecto de "Informatización y dotación de mobiliario para las dependencias municipales de Grazalema y Benamahoma", indicando que recientemente se ha recibido un escrito de la citada Delegación, junto al que nos remiten la Resolución por la que se concede a este Ayuntamiento la subvención solicitada, requiriendo la aceptación de la misma.

Concluida la información del Sr. Alcalde, el Pleno Corporativo adoptó por nueve votos a favor y, por tanto, por unanimidad de todos los asistentes, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar, en todos sus términos, la Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención por importe de 1.800.000 ptas. para "Informatización y dotación de mobiliario para las dependencias municipales de Grazalema y Benamahoma", asumiendo el compromiso de ejecución de las actuaciones subvencionadas antes de la finalización del presente ejercicio presupuestario.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, a los efectos oportunos.

PUNTO 4º.- ACEPTACION DE LA SUBVENCION CONCEDIDA A ESTE MUNICIPIO, POR IMPORTE DE 10.000.000 PTAS. PARA EL PROGRAMA DE REHABILITACION PREFERENTE DE VIVIENDAS 1.998.

En este particular del orden del día, el Sr. Alcalde Presidente dio conocimiento al Pleno Corporativo del escrito remitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en Cádiz, en relación al Programa 98 de Rehabilitación de Viviendas en Municipios de Actuación Preferente, por el que comunican que una vez realizados los correspondientes proyectos de las obras de rehabilitación para 22 expedientes (22 beneficiarios), la subvención total que se concede a este Municipio asciende a la cantidad de diez millones (10.000.000) de pesetas; indicando

asimismo que deberá procederse a la aceptación de dicha subvención, mediante acuerdo plenario.

Concluida la información del Sr. Alcalde, el Pleno Corporativo adoptó por nueve votos a favor y, por tanto, por unanimidad de todos los asistentes, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la subvención que, por importe de 10.000.000 de pesetas, ha sido concedida al Municipio de Grazalema para el Programa 98 de Rehabilitación de Viviendas en Municipios de Actuación Preferente.

SEGUNDO.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en Cádiz.

PUNTO 5º.- CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA RECAIDA EN EL JUICIO DE FALTAS Nº 278/98 (ASUNTO: ACCIDENTE POR COGIDA DE TORO EN LA "FIESTA DEL TORO DE CUERDA 1.996").

Con relación a este asunto, el Sr. Alcalde Presidente realiza una breve introducción en la que explica a los Corporativos que con motivo del accidente sufrido por un vecino de la localidad de Ubrique en la Fiesta del Toro de Cuerda del año 1.996, el afectado intentó exigir responsabilidades, denunciando a este Ayuntamiento y al Presidente de la Peña "Lunes del Toro de Cuerda", por imprudencia, así como a la Cía. aseguradora Mapfre. Celebrándose Juicio de Faltas nº 278/98 el pasado día 30 de Septiembre, en el que se pedía la absolución del Ayuntamiento, por considerar que se adoptaron todas las medidas de seguridad exigibles, no siéndole imputable responsabilidad penal alguna. El Juzgado de Instrucción de Ubrique dictó sentencia absolviendo a los denunciados de los hechos que le venían imputados.

El Pleno Corporativo toma conocimiento.

Y no habiendo mas asuntos de qué tratar, el Sr. Alcalde Presidente levantó la Sesión, siendo las veinte horas y diez minutos, y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta, de todo lo cual yo, como Secretario, DOY FE.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo. Antonio Mateos Salguero

Fdo. Juan Manuel Ríos Muñoz